



Para despachos de oficio quarto mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Al Sr. D. Carlos

Carta por la Gr^a de Dios Rey de Castilla
e Leon de Aragón, de la de Sicilia, de Cerdeña,
de Navarra, de Granada de Toledo, de Valencia, de Ga-
licia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Ce-
rdeña, de Córdoba, de Condego, de Murcia, de Taen-
te, de Argente, de Algeciras y Gibraltar etc.

282

A los señores Presidentes, y oidores
de esta Real Audiencia y Chancillería de Alcaide de
esta Real Casa y Corte, y a cada la condego, y otros
de este Gobierno. Alcaide mayor y otros y otros
y cualquiera que fuere y fuese de adelante
go, como señores, Abades, y otros tanto
a la que ahora son, como a la que se van de
cuya edad y demás personas de cualquier
Orde dignidad, o preeminencia que sean,
o se puedan sacar las Cuid. y lugares
de esta Real Audiencia, y señores, a que lo contiene.
en esta Real Audiencia tocara pueda, saved: que
en la Real Audiencia de esta Real Casa y Corte
se trata Pleitos pendientes de la Real Audiencia
a ciertos sumos de Valer etc. que en due.



no confiamos a un respecto, el qual abusando
de esta Conf. de negocio la Val. o con firma
de un notario de ayuntamiento, o con la notario, como
complice con el, en el Abuso de Val. de
ello, en cuya forma conuenon hacer que
por uno de los Vltimos tenedores se me ha
hecho recurso, manifestando, no solo lo con-
tra que le es a el, y su comorte la Probi-
denza tomada por dicho trib. al abusando
a la Duena de la Val. y la firma que teni-
an de ella, extrayendo la cosa libremente con-
teniendo a la viena de la que los negociaba.
y mand. de que se tened. de ella ven. por
ninguna manera mud. sino que se llevare
a efecto, se entorpecerian el curso y circu-
larion de la Val. de N. y viendo esto ha
vendido de Imag. de la Letra de Cambio
de cuya caracter. y circunt. se ha
ten. de manera. como ella es Valor de
terminado, con flaco fijo negociado.
por medio de endosa. ya sea en pago de
deuda de Letra de Cambio de
Vase de elementos o negoci. con Interes,
o sin ella, o por qualquiera otro contrato
licito y permitido p. mi N. l. on. que

Comunico al mi conexo en ve. te y dicte
Abril prox. D. Diego de Gando qui mi N. xix.
Estado y el D. p. Vivencia. y Har. da he her.
conformandome con el Dicto. de mi thesor.
D. xix. que en la apelac. on que tienen inter.
puesta en la Sala de Alc. de la V. lina tened.
de No. V. el v. l. siga v. v. y humanam. te. y
dicte en el d. i. g. i. o conforme a las p. n. c. i. a. s.
V. n. i. e. r. s. u. e. l. c. o. n. c. i. o. e. n. t. e. n. d. i. f. e. n. c. i. a. n. e. h. e.
t. r. a. n. s. e. c. a. m. b. i. o. ; y para contar de V. a. i. r. la f. e. n. c. i. a.
h. i. c. i. o. y. l. p. u. e. d. a. n. r. e. s. u. l. t. a. n. a. l. a. p. o. r. e. h. e. d. o. n. e.
de V. l. n. v. a. d. q. u. i. n. i. d. o. c. o. n. p. u. r. o. t. r. a. o. y. e. l.
m. a. l. N. u. e. que puede im. p. r. a. t. a. r. e. a. l. a. V. l. e. n.
t. o. p. e. c. i. e. n. d. o. s. u. c. i. r. c. u. l. a. s. o. n. e. l. m. i. v. o. l. u. n. t. a. d. o.
Que esto sabiendo sobreviene la m. i. n. i. m. a.
p. r. a. c. t. i. c. a. y. g. l. e. n. t. a. r. e. s. o. l. u. c. i. o. n. e. h. a. g. a. e. x. t. e. n.
s. i. v. a. a. t. o. d. a. l. a. t. r. i. b. u. n. e. l. i. t. a. p. o. r. m. i. c. o. n. t. a.
l. a. e. x. p. r. e. s. i. o. n. m. i. h. e. o. n. n. a. c. o. n. d. o. s. e. c. a. m. p. l. i. m. t. o.
y para que le tenga m. a. n. d. o. e. n. t. r. e. o. t. r. a. s.
c. o. s. a. s. c. o. n. m. e. s. c. i. e. n. t. o. e. x. p. u. t. o. e. n. u. t. r. a. e. l. i. g. i. o.
p. o. r. m. i. t. a. n. f. i. c. a. l. e. x. p. e. d. i. n. e. s. t. a. e. d. a. p. o. r.
l. a. q. u. o. l. o. s. m. a. n. d. o. a. t. o. d. o. s. y. a. c. a. d. a. n. o. e. s. t. a.
e. n. u. n. a. l. e. g. e. D. i. c. t. o. s. y. J. u. r. i. d. i. c. i. o. s. v. e. n. i. e. n. l. a. e. x. p. r. e. s. i. o. n.
m. i. r. e. s. o. l. u. c. i. o. n. y. l. a. q. u. a. n. d. e. n. c. u. m. p. l. e. n. y. e. x. e. c. u. t. e. n. e. n. t. e.

seguir y como en ella se contiene y declaracion
la qual es tambien conforme a lo dispuesto y
prevenido en la R.^a Red.^a de V. M. de 1714
e sus repetidas. Ochenta y dem.^s expedidas
sobre el mismo, recepcion en el Rey y renovación
de la V.^a R.^a y p.^a en puridad observacion de
las dhas. y prohibidas que sean necesarias para
convenir ahi a mi R.^a serv.^o Bien y
Utilidad de mi Realta, que ahi se hizo
tambien y que al traslado impreso desta mi
ceda firmada de D.ⁿ Balthazar Muñoz
notario mi R.^a en.º de Cam.^a de
antiguo y de Gov.^o del mi com.^o de de la
misma fey e credito y de su origen.
Dada en Madrid a diez y seis de Junio de
mis repetidas. no.º y cinco = Yo el Rey =
Yo D.ⁿ Juan fern.^o Larrañe R.^a de Cam.^a
D.ⁿ D.ⁿ la hize escrevir por el mandado
de = Felipe de Alcala = D.ⁿ fran.^o de
Azedo = D.ⁿ Guacimo de Guzman =
D.ⁿ Jacinto Vintio = D.ⁿ Benito Puentes =
Rey.^a D.ⁿ Leon.^o mang.^o = Por el Canc.^o
may.^o D.ⁿ Leon.^o mang.^o = El cop.^a de la dha.
y de la R.^a = D.ⁿ Balthazar Muñoz

Conviene con la dha. expedida en el mismo

Yo el Gov. de Almagro en esta villa de Trujillo
lo firmo, certifico como Cn.º de esta Ayunt.
en Bolano y Julio trece de mil setecientos noventa
y cinco =

Diego Parediano